

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 27 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se requirió a la entidad y no se ocupó de acreditar el cumplimiento de la sentencia de tutela, pues el accionante manifestó telefónicamente que no le han entregado todos los insumos. Sírvasse Proveer.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: José Alejandro Lasprilla
Agenciada: **NELLY BETSABE CASTILLO DE LASPRILLA C.C. 29.641.914**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2015-00065-00**
Asunto: Abre incidente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 049 del 21 de abril de 2015**, del cual se le adjuntará una copia y del memorial de incidente.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 049 del 21 de abril de 2015**, del cual se le adjuntará una copia y del memorial de incidente.

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2015-00065-00
Auto abre incidente

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8472aacf6d7e2d7190b028ae58218017d26b2d3d1ef0cab483d343195d907ff**

Documento generado en 30/11/2020 08:12:03 a.m.